

González, Ana Marta, *Moral, razón y naturaleza. Una investigación sobre Tomás de Aquino*, 2ª ed. actualizada, Pamplona: Eunsa, 2006, 525 pp.

Se trata de la actualización de una obra que gozó de una acogida muy favorable por parte de la crítica especializada. La nueva edición profundiza en algunas cuestiones puntuales y ofrece una ampliación bibliográfica. La investigación precisa “en qué sentido la naturaleza puede ser vista como criterio de moralidad, y en qué sentido no” (p. 22). La relevancia del concepto normativo de naturaleza en la moral ha sido cuestionada no sólo por destacados exponentes de la filosofía moral moderna sino también por algunos intérpretes de santo Tomás. De forma un tanto reactiva ha habido un cambio de perspectiva desde una interpretación de la ética tomista en clave *secundum naturam* a una interpretación que otorga más relevancia a la racionalidad práctica que a la naturaleza. Sin embargo, y a pesar de la justificable insistencia en una moral *secundum rationem*, la autora afirma que asistimos a un nuevo desequilibrio “consistente en pasar por alto el efectivo fundamento natural de la moral tomista, que con mayor o menor acierto había reconocido la tradición” (pp. 24-25).

En el capítulo primero –titulado “¿Qué naturaleza?”–, se estudia la noción analógica que exhibe el término naturaleza en el pensamiento de santo Tomás. Se analizan las características de los movimientos *secundum naturam*, a la par que se pasa revista de las características de lo *praeter naturam: contra naturam, supra naturam*. Lo más intrínseco a la naturaleza humana –lo más *secundum naturam*– es el acto voluntario que se orienta a un fin. El proceso argumental permite concluir que si la naturaleza puede ser normativa de las acciones –que se originan en la razón y la voluntad–, es porque ella misma no es ajena a la razón y a la voluntad. De este modo se pone en evidencia, también, el contraste entre la concepción tomista de la idea de naturaleza y la interpretación de la filosofía moral moderna –que la reduce a una mera serie de procesos físico-químicos o biológicos–.

El capítulo segundo –“Una naturaleza apta para el bien universal”–, a partir de la determinación del carácter teleológico de la naturaleza, se introduce en su aptitud normativa: “si la naturaleza es, en algún sentido, normativa, esto se debe a que es depositaria de una racionalidad derivada de un fin” (p. 77). Con el objeto de poner en evidencia esta intuición, se desarrolla la noción de ley natural con especial atención al debate contemporáneo y con motivo de las reflexiones en la materia llevadas a cabo por los teóricos de la *New Natural Law* (German

Grisez, John Finnis, John Boyle), y de algunos de sus detractores (Ralph McInerny, Russell Hittinger, entre otros). La posición de la autora ofrece agudas precisiones y advierte respecto de aproximaciones parciales al pensamiento de santo Tomás. Estas aproximaciones parciales se ponen de manifiesto en quienes asumen de modo excesivo la gnoseología y metafísica implícitas en la división entre *facts and values*. En este contexto, la noción de naturaleza es asumida como un *todo monolítico* y, obviamente, termina siendo devaluada en su valor de instancia normativa de apelación moral. Por el contrario, el bien que se revela en las inclinaciones humanas, es el bien práctico que comparece en cada acción. De este modo, la determinación de la buena acción no se resuelve en el análisis intrínseco y en la consistencia interna de la elección sino en la capacidad de poner de manifiesto que “si dicha elección es consistente y salvaguarda la integridad de la naturaleza humana, es precisamente porque, en su misma estructura, no contradice ninguno de los supuestos naturales de la acción humana” (p. 137).

En “Una razón habilitada para el bien práctico”, se profundiza en el momento específico en el que comparece el bien moral: la acción. La tarea de la razón práctica consiste en introducir orden en aquellos bienes que, considerados en sí mismos, todavía no dicen nada acerca de la moralidad de la acción. Este orden que introduce la razón práctica se denomina *intencionalidad*. En consecuencia, conviene destacar que “el bien de la acción no se confunde con el bien de las tendencias o inclinaciones naturales” (p. 163). A partir de aquí se realiza un profundo análisis de la sentencia aristotélica *natura ad unum, ratio ad opposita* con especial atención a la interpretación de santo Tomás. El análisis de la acción es enriquecido por la obligada comparación de las similitudes y diferencias que operan entre el arte y la virtud. En este marco, finalmente, se investiga la relevancia del precepto de la prudencia y el modo en que la verdad práctica comparece en la acción.

A la luz de los elementos expuestos es posible resolver en qué sentido la naturaleza –dada su estructura teleológica, la cual exige una serie de bienes integrados en cada acción por la prudencia– puede ser norma de la praxis. El cuarto capítulo se titula “Naturaleza y razón en la elaboración de normas”. El agente moral, además de actuar, es capaz de reflexionar sobre su propio comportamiento y tiende a buscar razones universales y comunicables que reafirmen su conocimiento práctico y experiencial. Por ello, en este capítulo se analiza –a la luz de la sentencia *ars imitatur naturam*–, el dinamismo propio de

la naturaleza y de la razón en la formulación de las normas morales. En este apartado se otorga particular atención a la noción de derecho natural y a su historicidad. Para ello se analizan dos ejemplos: el de la propiedad y el de la servidumbre. Finalmente, se estudia con mayor detenimiento el despliegue de lo *secundum naturam* para el caso de la segunda inclinación.

En el quinto y último capítulo –titulado “La mala acción”– se indaga la doctrina tomista de los actos humanos. La argumentación se introduce en un punto crucial del debate ético contemporáneo: la existencia de los *actos intrínsecamente malos*. El análisis permite extraer las consecuencias de la interpretación propuesta y presenta una convincente refutación de las interpretaciones proporcionalistas y/o consecuencialistas de la ética de Tomás de Aquino.

La investigación permite poner en evidencia “cómo el carácter irrenunciable de la razón a la hora de guiar el comportamiento humano, no excluye en principio la posibilidad de reconocer en ella una intrínseca referencia a la naturaleza, pues parece claro, en efecto, que dejada a sí misma, sin más contrapeso material que el mundo exterior, la razón queda abocada a una dialéctica entre bienes y valores difícilmente superable” (p. 47). Finalmente, la obra incluye tres índices –de materias, de nombre y de textos de santo Tomás– que facilitan la labor investigativa y una bibliografía con especial referencia a las fuentes anglosajonas en la materia. Se trata de un libro de consulta obligada para los investigadores de la ética tomista.

Mario Šilar

Universidad de Navarra - Pamplona